

CÓDIGO DE LÍNEA: S1547
SNDIPC/2024/00006RSN

Vista la Resolución del 22 de agosto de 2024 del director general de Calidad y Educación Ambiental (por delegación mediante Resolución de 12 de agosto de 2024, del Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio -DOGV 9916 de 16/08/2024-), de subvención nominativa de concesión directa a la Diputación Provincial de Castellón para impulsar la acción climática local a través del Plan de Acción por el Clima y la Energía para el ejercicio 2024, por importe de 66.670,00 €.

Vista la documentación justificativa del gasto y acreditativa del cumplimiento de los fines que justifica la aportación, de acuerdo con lo que establece el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que el gasto justificado realizado asciende a 69.104,33 €.

SE PROPONE:

Reconocer la obligación para con la Diputación Provincial de Castellón de 66.670,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G0108.02.03.442C00.461.01 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

Valencia, a la fecha de la firma

RESUELVO

1.- Reconocer la obligación para con la Diputación Provincial de Castellón de 66.670,00 € de 66.670,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G0108.02.03.442C00.481.01 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

2.- Notifíquese a la Diputación Provincial de Castellón.

Valencia, a la fecha de la firma

Por delegación de competencias por Resolución de 12 de agosto de 2024, del conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio (DOGV 9916 de 16/08/2024)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 apartado 1 en relación con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna. En todo caso, no podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con el contencioso administrativo.